



ECONOMIA Y FINANZAS

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó el Plan de Promoción del Proyecto Hidrovía Amazónica

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 076-2012-EF

Lima, 7 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 336-2010-MTC/13 del 04 de mayo de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunicó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN su decisión de encargar la continuación del proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto “Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad en los Ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas”;

Que, mediante Oficio N° 825-2012-MTC/02 de fecha 06 de setiembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN continuar con las siguientes etapas del proceso para la entrega en concesión del proyecto “Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad en los Ríos Huallaga, Ucayali, Marañón y Amazonas”, considerando que el mismo incorpora todos los tramos contenidos en el estudio de factibilidad aprobado;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 26 de setiembre de 2012, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; el Decreto Legislativo N° 1012; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN antes descrito debe ser ratificado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 26 de setiembre de 2012, en virtud del cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón”.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

876203-2

EDUCACION

Aprueban “Normas para orientar la organización y desarrollo de actividades de educación preventiva, mitigación y respuesta ante el dengue en las instituciones educativas públicas y privadas del país”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0493-2012-ED

Lima, 6 de diciembre de 2012

Vistos, el Memorándum N° 582-2012-MINEDU/VMGP-DIECA, y el Informe N° 976-2012-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 113-2012-PCM, publicado el 22 de noviembre de 2012, se declara el Estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya, del departamento de Ucayali, por la ocurrencia de brote epidémico de dengue, que está afectando la vida y salud de la población, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia en las zonas afectadas;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo dispone que el Gobierno Regional de Ucayali y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen la generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la interiorización de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Memorándum de vistos, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, propone las “Normas para orientar la organización y desarrollo de actividades de educación preventiva, mitigación y respuesta ante el dengue en las instituciones educativas públicas y privadas del país”;

Que, conforme al literal k) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, corresponde a la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, fomentar la Ciudadanía Ambiental con la participación de la comunidad educativa, gobiernos locales y la sociedad civil para el desarrollo de proyectos comunitarios y de vigilancia social destinados a la conservación del medio ambiente, la gestión de riesgos y la prevención de desastres;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Normas para orientar la organización y desarrollo de actividades de educación preventiva, mitigación y respuesta ante el dengue en las instituciones educativas públicas y privadas del país”,

que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental la correcta aplicación de las normas que se aprueban por la presente Resolución, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas y Programas Educativos.

Artículo 3.- Disponer que las normas aprobadas por la presente Resolución sean publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Educación, (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

875647-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Expresan reconocimiento público a la trayectoria y destacada labor de profesionales en el Día Internacional de los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0298-2012-JUS

Lima, 7 de diciembre de 2012

VISTA, la Hoja de Envío N° 264-2012-JUS/VMDHAJ, del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de fecha 6 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene como finalidad promover y difundir los derechos humanos, velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 5° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en concordancia con dichas funciones y en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer los méritos de servidores del Estado que, a lo largo de su trayectoria personal y profesional, contribuyen de manera relevante en la cultura del respeto a los derechos humanos en el país;

Que, el médico Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci ha realizado estudios de maestría en Salud Pública y especialización en Epidemiología de campo, con experiencia en análisis de situación de la salud y epidemiología de zonas de fronteras y de comunidades de la Amazonia, habiendo realizado labores de dirección en actividades y proyectos en la lucha contra enfermedades transmisibles; coordinando el trabajo de sistemas de comunicaciones rurales orientados a la telemedicina implantados en el departamento de Loreto y dirigiendo el Proyecto de "Control de Malaria en Zonas Fronterizas de los Países Andinos" y haber sido director del Centro de Salud de "San Lorenzo" del Hospital Santa Gema de Yurimaguas, y en la actualidad asumiendo la Dirección Regional de Salud de Loreto;

Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce a la salud como un derecho inalienable e inherente a todo ser humano, lo que implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de la salud sino también una atención adecuada, por lo que los esfuerzos realizados por el médico Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci a lo largo de su importante trayectoria profesional, así como su destacada labor en la promoción y vigencia del derecho a la salud, deben ser públicamente reconocidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expresar en el Día Internacional de los Derechos Humanos el reconocimiento público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al médico Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci, en mérito a su importante trayectoria profesional y destacada labor en la promoción y vigencia del derecho a la salud.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Despacho del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

876202-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0299-2012-JUS

Lima, 7 de diciembre de 2012

VISTA, la Hoja de Envío N° 264-2012-JUS/VMDHAJ, del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de fecha 6 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene como finalidad promover y difundir los derechos humanos, la defensa jurídica de los intereses del Estado, velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 5° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en concordancia con dichas funciones y en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer los méritos de servidores del Estado que, a lo largo de su trayectoria personal y profesional, contribuyen de manera relevante en la cultura del respeto a los derechos humanos en el país;

Que, la profesora Cristina Miranda Hurtado, actualmente es Directora del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) "San Francisco de Asís", que desarrolla importantes esfuerzos en el reconocimiento y vigencia del derecho a la educación de niños y niñas con discapacidad, brindando servicios educativos a estudiantes con discapacidad visual, habiendo incluido recientemente a estudiantes con sordoceguera y multidiscapacidad; quien además tiene a su cargo los talleres sobre sordoceguera;

Que, el Estado peruano ha mostrado importantes avances en asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, quienes muchos de ellos siguen aún experimentando dificultades en el pleno disfrute de sus derechos, por lo que el trabajo de la profesora Cristina Miranda Hurtado, como Directora del CEBE "San Francisco de Asís" constituye un ejemplo digno de compromiso con la vigencia del derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad que merece ser públicamente reconocido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expresar en el Día Internacional de los Derechos Humanos el reconocimiento público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la profesora Cristina Miranda Hurtado, en mérito a su importante trayectoria profesional y destacada labor en la promoción y vigencia del derecho a la educación.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Despacho del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

876202-2